

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DURANTE EL PERIODO 2007-2019

Natalia Torner Ávalos, Santiago García Campá¹

**Grupo de investigación *Derecho, Género e Igualdad efectiva de
mujeres y hombres***

Universitat Jaume I de Castelló²

***"El valor es indispensable porque en política
lo que se juega no es la vida sino el mundo."***

H. Arendt, *Entre el pasado y el futuro* (1961).

1. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se analiza la participación política de las valencianas y los valencianos en el periodo 2007-2019. Se han escogido seis unidades de análisis, dentro de las que se emplean varias subunidades, para medir y comparar la presencia de mujeres y hombres en la esfera política representativa y ejecutiva tanto a nivel autonómico como provincial y local. Se trata de las siguientes:

- Las candidaturas electorales, los puestos suplentes, las cabezas o primeros puestos de las listas electorales y los escaños obtenidos en las convocatorias electorales de 2007, 2011, 2015 y 2019 a *Les Corts*.
- El Pleno, la Mesa, las Comisiones permanentes legislativas y no legislativas, la presidencia y las vicepresidencias, la Junta de Síndicos y la Diputación

¹ Datos de contacto: Santiago García Campá, Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, *Universitat Jaume I* de Castelló. Tfo. 964728652, correo-e gcampa@uji.es.

² Este artículo contiene algunos de los resultados obtenidos durante la ejecución en 2019 del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la *Universitat Jaume I* de Castelló para elaborar un *Diagnóstico de la situación de las mujeres en la Comunidad Valenciana*. Tanto las conclusiones formuladas como las recomendaciones efectuadas son responsabilidad exclusiva de quienes asumen su autoría.

Permanente de *Les Corts Valencianes* en las legislaturas correspondientes a las cuatro convocatorias electorales examinadas (legislaturas VII, VIII, IX y X).

- La composición de seis órganos estatutarios: Academia Valenciana de la Lengua, Comité Económico y Social, Consejo Jurídico Consultivo, Consejo Valenciano de Cultura, Sindicatura de Greuges y Sindicatura de Cuentas.
- La presidencia, las vicepresidencias, las consellerías y las secretarías autonómicas del Consell
- La presidencia, las vicepresidencias y el Pleno de las Diputaciones de Castellón, Valencia y Alicante
- La alcaldía, las vicealcaldías y los Plenos de los Ayuntamientos de las tres capitales de provincia y de los municipios capitales de comarca, agrupados en tres categorías según su población: municipios con más de 50.000 habitantes, localidades entre 20.000 y 49.999 habitantes y, finalmente, municipios entre 5.000 y 19.999 habitantes.

En todas las unidades de análisis que lo han permitido se ha obtenido la media en la Comunidad Valenciana con la finalidad de apreciar las diferencias con cada provincia y entre ellas.

El artículo finaliza con la enunciación de las conclusiones más relevantes que se han desprendido del análisis efectuado, teniendo en cuenta su relación con los resultados de otras contribuciones sobre el mismo objeto, y con la formulación, con base en la teoría política de la democracia paritaria, de ciertas recomendaciones destinadas a garantizar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la participación política, fundamentalmente mediante la aplicación de la paridad o presencia paritaria de mujeres y hombres.

2. ELECCIONES AUTONÓMICAS

2.1. CANDIDATURAS ELECTORALES

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas en las cuatro últimas convocatorias de elecciones a *Les Corts Valencianes* (2007, 2011, 2015 y 2019).

En la Tabla 1 se muestran los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han formado parte de las candidaturas electorales presentadas a las elecciones

autonómicas celebradas en los últimos doce años, diferenciando los resultados en la Comunidad Valenciana y en cada provincia.

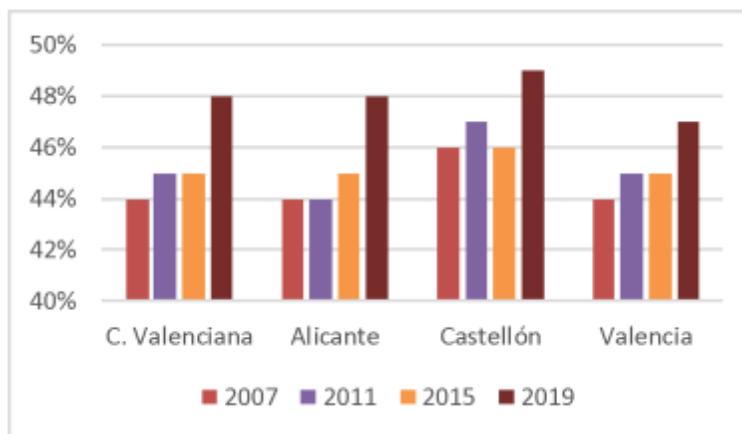
Tabla 1. Mujeres en candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentajes.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	705	44%	903	45%	959	45%	644	48%
Alicante	274	44%	317	44%	301	45%	221	48%
Castellón	132	46%	168	47%	223	46%	143	49%
Valencia	299	44%	418	45%	435	45%	280	47%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 1 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en las candidaturas electorales, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en las tres provincias.

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres en candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en las candidaturas electorales ha crecido de manera ligera pero ininterrumpida desde el 44% hasta el 48% en los últimos doce años, con un incremento del 4% en el periodo estudiado.

En el ámbito provincial, Castellón está muy próxima a alcanzar la paridad de candidatas y candidatos en las listas electorales presentadas (49%, +3%), seguida de Alicante (48%, +4%) y Valencia (47%, +3%). Alicante iguala la media autonómica y Castellón y Valencia están muy próximas a ella en las elecciones de 2019 (Castellón +1%, Valencia -1%).

Como también puede observarse, en ningún caso la presencia de mujeres en las listas presentadas supera la de hombres.

Estos resultados muestran que la aplicación del principio de presencia equilibrada en la confección de las listas electorales desde 2007 –como consecuencia de las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres–, asegura una presencia del 40% de mujeres y, en el mejor de los casos, permite su presencia paritaria (50%). En cambio, su aplicación asegura una presencia de al menos el 51% de hombres y, en el mejor de los casos, del 56%. Como puede comprobarse con estos datos, la aplicación del principio de presencia equilibrada en las candidaturas electorales tiene un impacto desigual en mujeres y hombres, pues en la práctica se convierte en una especie de cuota para las mujeres situada en torno al 40%, que solo con mucho esfuerzo logra alcanzar la paridad (sólo Castellón lo hace en la última convocatoria electoral), pero que en ninguna de las convocatorias electorales y en ninguno de los territorios estudiado supera el 50%. En cambio, este porcentaje del 50% se convierte en la base o el suelo de la presencia masculina en todas las convocatorias electorales y tanto en el ámbito autonómico como provincial.

Estos resultados coinciden con los obtenidos en otras contribuciones previas que han abordado el impacto del principio de presencia equilibrada en las elecciones generales y municipales (Ministerio del Interior 2007 y 2008; Romani Sancho 2016; Ventura Franch, Romani Sancho 2014). Con base en la democracia paritaria (Sevilla 2004), se recomienda reformar la Ley electoral valenciana de tal modo que, mejorando la previsión contenida en la Disposición Adicional Segunda de la LO 3/2007, de 22 de marzo, y en línea con el sistema previsto en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del País Vasco (Disposiciones Finales Cuarta y Quinta), sus disposiciones exijan una presencia paritaria de mujeres y hombres en las listas electorales, de acuerdo con la noción de presencia paritaria manejada en la Ley valenciana 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres (art. 10).

2.2. SUPLENCIAS

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en las suplencias de las candidaturas electorales presentadas en las cuatro últimas convocatorias electorales a *Les Corts* (2007, 2011, 2015 y 2019).

En la Tabla 2 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han ocupado puestos como suplentes en las listas electorales presentadas a las elecciones autonómicas celebradas en los últimos doce años, diferenciando los resultados en la Comunidad Valenciana y en cada provincia

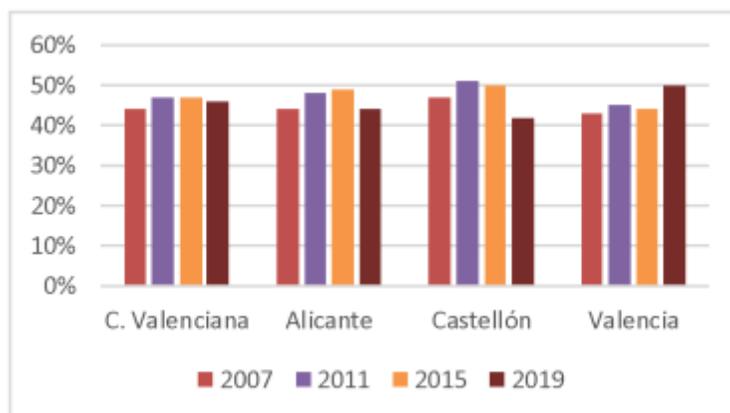
Tabla 2. Mujeres suplentes en las candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentajes.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	81	44%	131	47%	140	47%	91	46%
Alicante	24	44%	46	48%	47	49%	31	44%
Castellón	16	47%	23	51%	30	50%	15	42%
Valencia	41	43%	62	45%	63	44%	45	50%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 2 se representan únicamente los valores porcentuales de la presencia femenina en suplencias electorales, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en cada provincia.

Gráfico 2. Porcentaje de mujeres suplentes en candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres suplentes en las candidaturas electorales ha crecido de manera ligera desde el 44% hasta el 46% en los últimos doce años, con un incremento en el periodo estudiado del 2%. Este incremento es menor que en la titularidad de las candidaturas electorales (ver Tabla 1) y presenta un máximo del 47% en las convocatorias de 2011 y 2015.

En el ámbito provincial, Castellón alcanza la paridad de mujeres y hombres en los puestos suplentes en la convocatoria de 2011, un resultado que Valencia consigue en 2019. Alicante, en cambio, mantiene el 44% de mujeres suplentes al final del periodo estudiado, a pesar de haber llegado al 49% en la convocatoria de 2015. Mientras Valencia supera la media autonómica en la última convocatoria electoral (+4%), Alicante (-2%) y Castellón (-4%) se sitúan por debajo.

Sólo en un caso la presencia de mujeres en las listas presentadas supera la de hombres (Castellón, el 51% en 2015).

Los resultados muestran que la aplicación del principio de presencia equilibrada en las suplencias de las candidaturas electorales garantiza de nuevo a las mujeres una presencia mínima ligeramente superior al 40%, que solo ocasionalmente alcanza la paridad o la supera. En cambio, su aplicación en los hombres cuenta con un impacto distinto, pues su presencia está garantizada al 50%, salvo en una ocasión, y llega a alcanzar un máximo del 58%, un dígito inédito en la presencia femenina en esta unidad de análisis.

Estos resultados son coincidentes con los obtenidos en otros estudios (Soler Sánchez 2014) y refuerzan las conclusiones obtenidas con el análisis del apartado anterior, de manera que también justifican adoptar la presencia paritaria como criterio a aplicar en las suplencias de las candidaturas en la regulación de la Ley electoral valenciana.

2.3. PRIMER PUESTO DE CANDIDATURAS ELECTORALES

En este apartado se analiza la presencia de mujeres encabezando el primer puesto de las candidaturas electorales, o cabezas en las listas electorales, presentadas en las cuatro últimas convocatorias a Les Corts (2007, 2011, 2015 y 2019).

En la Tabla 3 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han ocupado el primer puesto de las listas electorales presentadas a las elecciones autonómicas celebradas en los últimos doce años, diferenciando los resultados en la Comunidad Valenciana y en cada provincia

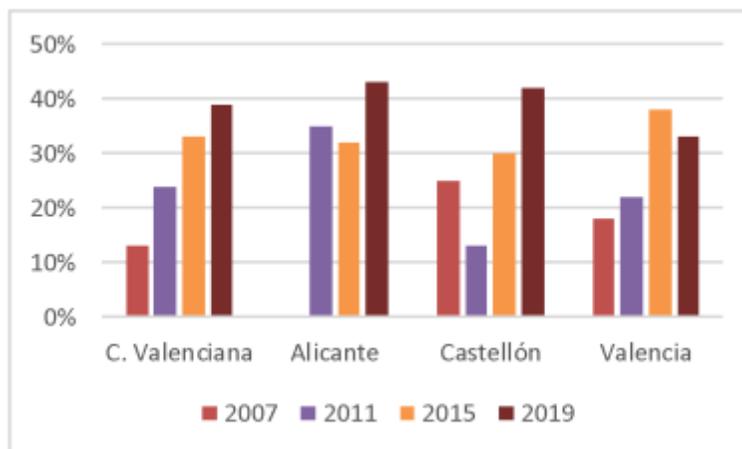
Tabla 3. Mujeres en el primer puesto de las candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentajes.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	6	13%	14	24%	21	33%	16	39%
Alicante	0	0%	7	35%	6	32%	6	43%
Castellón	3	25%	2	13%	6	30%	5	42%
Valencia	3	18%	5	22%	9	38%	5	33%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 3 se representan únicamente los valores porcentuales de la presencia femenina en el primer puesto de todas las candidaturas electorales, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en cada provincia.

Gráfico 3. Porcentaje de mujeres en el primer puesto de las candidaturas electorales (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en el primer puesto de las candidaturas electorales ha crecido de manera notable e ininterrumpida desde el 13% hasta el 39% en los últimos doce años, con un incremento en el periodo estudiado del 26%. Este incremento, que presenta su máximo en la última convocatoria electoral de 2019, es notablemente superior al apreciado en la titularidad (4%) y la suplencia (2%) de mujeres en las candidaturas electorales (ver Tablas

1 y 2). Alicante es la provincia que ha experimentado el mayor incremento, pasando de no contar con cabezas de lista mujeres a lograr el 43% y superar, con ello, la media autonómica en 4 puntos. Castellón supera la media autonómica en 3 puntos porcentuales en 2019, aunque su incremento ha sido menor (+17%). Valencia es la provincia con menor crecimiento relativo en el periodo estudiado (+15%) y con una presencia inferior a la media autonómica en las elecciones de 2019 (-6%).

Tal y como ha ocurrido en los datos sobre candidaturas electorales y suplencias –en este caso, con la única excepción de Castellón en 2015–, en ningún caso la presencia de mujeres en el primer puesto de las listas presentadas supera la de hombres.

Debe advertirse que los resultados obtenidos en esta subunidad de análisis no están relacionados directamente con la aplicación del principio de presencia equilibrada, pues ninguna norma legal obliga a asignar la cabeza de lista a ninguno de los dos sexos, sino únicamente a reservar al menos dos puestos en el primer tramo de cinco puestos a dos mujeres o a dos hombres (Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 3/2007). Pero puede afirmarse que los resultados sí mantienen una relación indirecta con tal principio, pues, si se comparan con los obtenidos con el examen de las candidaturas y las suplencias (ver Tablas 1 y 2), se constata lo siguiente: primero, como consecuencia de no aplicar el principio de presencia equilibrada al primer puesto o la cabeza de las listas electorales, la presencia de las mujeres pierde el suelo mínimo del 40% en el conjunto de candidaturas presentadas, tanto en el ámbito autonómico como, particularmente, en la provincia de Valencia; y, segundo, como consecuencia necesaria de la constatación anterior, la ausencia de cualquier regla sobre presencia equilibrada o paridad en el primer puesto de las listas electorales beneficia a los hombres, para quienes su presencia mínima vuelve a estar garantizada en el 50%, como ya se obtenía en las candidaturas y las suplencias, pero, en el mejor de los casos, puede superar el 60%, una cota imposible en las dos variables anteriores precisamente como resultado de la aplicación del principio de presencia equilibrada.

2.4. ELECTAS

En este apartado se analiza las mujeres que han resultado electas en las cuatro últimas convocatorias electorales a *Les Corts* (2007, 2011, 2015 y 2019).

En la Tabla 4 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres electas en las elecciones autonómicas celebradas en los últimos doce años, diferenciando los resultados en la Comunidad Valenciana y en cada provincia

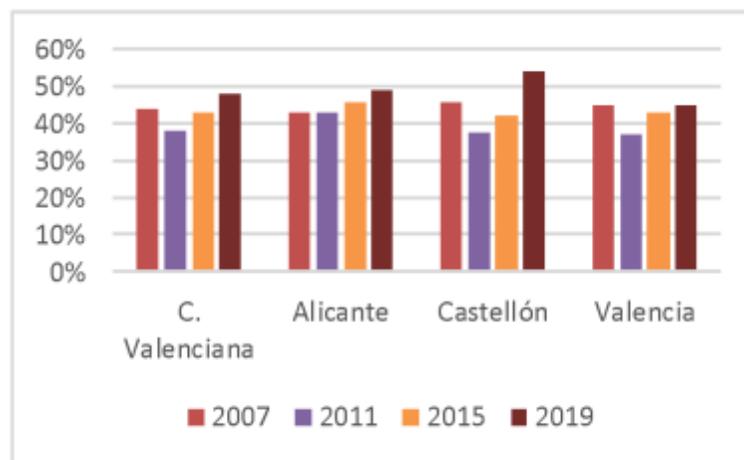
Tabla 4. Mujeres electas (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentajes.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	44	44%	39	39%	43	43%	48	48%
Alicante	15	43%	15	43%	16	46%	17	49%
Castellón	11	46%	9	38%	10	42%	13	54%
Valencia	18	45%	15	37%	17	43%	18	45%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 4 se representan únicamente los valores porcentuales de las mujeres que han resultado elegidas diputadas autonómicas, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en cada provincia.

Gráfico 4. Porcentaje de mujeres electas (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres electas ha crecido de manera ligera desde el 44% hasta el 48% en los últimos doce años, con un incremento en el periodo estudiado del 4%. Esta tendencia experimentó un apreciable retroceso en la convocatoria de 2011, en que descendió al 39% (-5%).

Estas cifras y su tendencia son similares a las obtenidas en candidaturas electorales (Ver Tabla 1), lo que evidencia su relación. No obstante, esta relación no es exacta, como se aprecia en los datos de la convocatoria electoral de 2011, en los que, a pesar de aumentar la presencia de candidatas en las listas electorales hasta el 45%, su elección como diputadas descendió hasta el 39%. En consecuencia, otras variables también influyen en la relación entre la presencia de mujeres y hombres en las candidaturas y su posterior traslación a la proporción de diputadas y diputados en *Les Corts*. Entre ellas, estudios como los de A. Ventura Franch y L. Romani Sancho (2009 y 2014) han destacado la posición que ocupan mujeres y hombres en el primer tramo de cinco puestos de cada candidatura electoral o, en conexión directa con esta variable, el grado de dispersión de los escaños obtenidos entre candidaturas electorales.

En el ámbito provincial, Alicante es la única provincia en que el porcentaje de mujeres electas crece sin retrocesos hasta el 49% (+6%). Castellón proyecta sus buenos datos en el número de mujeres candidatas en 2019 (49%) en la cantidad de electas (54%), con un incremento desde 2007 del 9% solo interrumpido en 2011 (-8%). Valencia no experimenta ningún crecimiento en las mujeres electas y repite el patrón descendente de Castellón de 2011 (-8%). El porcentaje autonómico de 2019 es superado sensiblemente por Castellón (+6%) y mínimamente por Alicante (+1%), quedando Valencia por debajo (-3%).

El número de mujeres electas supera al de hombres solo en la última convocatoria electoral y únicamente en la provincia de Castellón. En el resto de convocatorias el número de varones elegidos ha superado el de mujeres candidatas, según un patrón ya observado en las candidaturas, las suplencias y los primeros puestos (ver Tablas 1, 2 y 3). Estos resultados muestran que la aplicación del principio de presencia equilibrada en la confección de las listas electorales no siempre asegura que el porcentaje de mujeres electas alcance el mínimo del 40%, como sucedió en la convocatoria electoral de 2011 en el conjunto de la Comunidad Valenciana y en las provincias de Castellón y Valencia. La aplicación de esa regla de equilibrio en la elección de mujeres logra su presencia paritaria únicamente en un caso (Castellón, el 54% en 2019). En cambio, su aplicación asegura una presencia de al menos el 46% de hombres y, en el mejor de los casos, del 63%, si bien en el ámbito autonómico este tope desciende al 62%.

Estos resultados confirman por cuarta vez que la aplicación del principio de presencia equilibrada en las candidaturas electorales tiene un impacto desigual en mujeres y hombres, pues da como resultado que las mujeres electas puedan no llegar al 40% del

total de escaños elegidos en una provincia o situarse por debajo de esa barrera mínima en *Les Corts*. En cambio, los candidatos varones que han sido elegidos superan sensiblemente ese suelo, que solo desciende del 50% en un caso e incluso puede superar el 60%, también en *Les Corts* en 2011.

Los resultados obtenidos en el número de mujeres electas permiten recomendar de nuevo la modificación de la Ley electoral valenciana para que, mejorando el principio de presencia equilibrada contenido en el régimen electoral general, se garantice la presencia paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y, con ello, el resultado electoral arroje una presencia de mujeres electas próxima al 50%.

3. LES CORTS VALENCIANES

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en los últimos doce años en los siguientes órganos de *Les Corts Valencianes*: pleno, mesa, comisiones permanentes legislativas y no legislativas, junta de síndicos, diputación permanente, presidencia y vicepresidencias. En la Tabla 5 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres en cada uno de los ocho órganos desde 2007 hasta la actualidad.

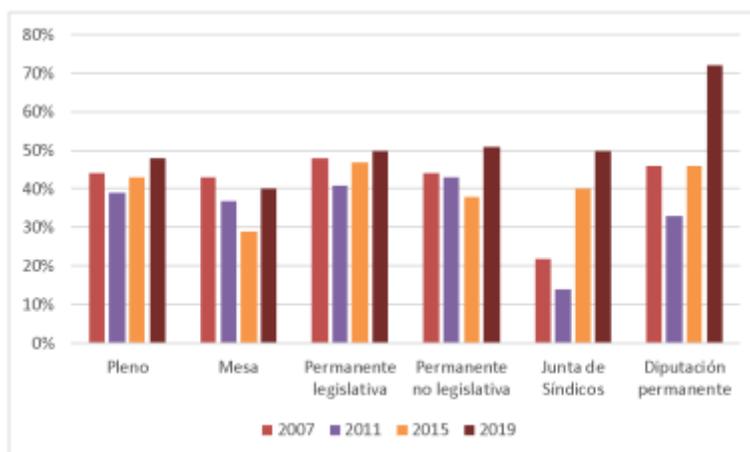
Tabla 5. Presencia de mujeres en *Les Corts* (2007-2019). Pleno, mesa, comisiones permanentes legislativas y no legislativas, junta de síndicos, diputación permanente, presidencia y vicepresidencias.

	2007		2011		2015		2019	
	Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje
Pleno	44	44%	39	39%	43	43%	48	48%
Mesa	3	43%	3	37%	2	29%	2	40%
Comisiones								
Permanente legislativa	124	48%	146	41%	124	47%	66	50%
Permanente no legislativa	98	44%	95	43%	55	38%	30	51%
Junta de Síndicos	2	22%	1	14%	4	40%	3	50%
Diputación permanente	12	46%	11	33%	13	46%	13	72%
Presidencia	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Vicepresidencias	1	25%	1	25%	1	33%	1	50%

Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Oficial de *Les Corts Valencianes*.

En el Gráfico 5 se muestran únicamente los valores porcentuales de mujeres en los seis órganos colegiados de *Les Corts* durante el mismo periodo de tiempo.

Gráfico 5. Porcentaje de mujeres en *Les Corts* (2007-2019). Pleno, mesa, comisiones permanentes legislativas y no legislativas, junta de síndicos y diputación permanente.



Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Oficial de *Les Corts* Valencianes.

Los resultados del Pleno coinciden con el de mujeres electas en la Comunidad Valenciana, contenidos en la Tabla 4, por lo que las conclusiones formuladas allí son aplicables también en esta ocasión. Debemos recordar tres resultados que destacan sobre el resto: en todas las convocatorias electorales el número de diputados ha superado al de diputadas; en todas las provincias, y para todas las convocatorias electorales, han sido elegidos más diputados que diputadas, salvo en una ocasión (Castellón en 2019); y, finalmente, la aplicación del principio de presencia equilibrada en las listas electorales no asegura su traslación directa a la composición de *Les Corts*, como evidencia el porcentaje del 39% alcanzado en 2011.

Los datos correspondientes a la Mesa de *Les Corts* permiten apreciar una tendencia irregular en la presencia de mujeres, con una trayectoria descendente desde el 43% en 2007 al 29% en 2015, corregida en 2019 hasta alcanzar el 40%. La justificación del incremento en 2019 se debe a la reforma del Reglamento de *Les Corts*, aprobada por el Pleno el 25 de noviembre de 2015, en el que se modificó el sistema de elección para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las dos vicepresidencias y las dos secretarías de la Mesa. Estos datos muestran que solo tras la aprobación de una norma que obliga al cumplimiento del principio de presencia equilibrada en la elección de quienes integran la Mesa se ha garantizado su cumplimiento efectivo, por lo que se

recomienda su mantenimiento. Debe llamarse de nuevo la atención en que el porcentaje mínimo del 40% sigue siendo aplicado a las mujeres, como también se ha apreciado con carácter general en las cuatro unidades de análisis del apartado 2.

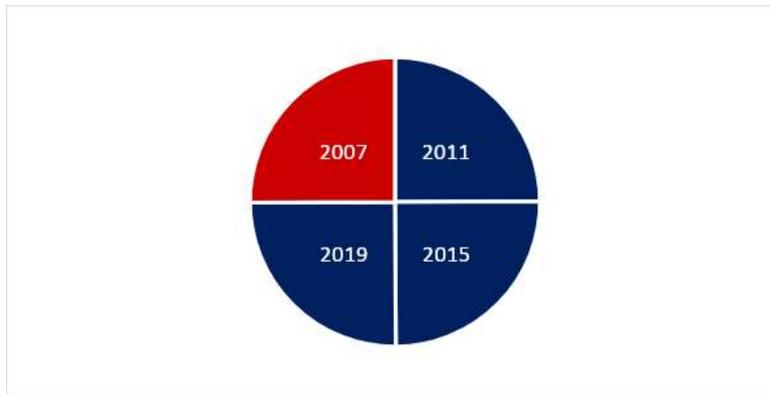
Los resultados en las comisiones permanentes legislativas permiten apreciar un ligero incremento en la presencia de mujeres del 48% en 2007 al 50% en 2019, legislatura en que por primera vez se alcanza la paridad de mujeres y hombres en ellas (+2%). La tendencia es creciente excepto en 2011, en que el descenso de mujeres electas se trasladó a su presencia en comisiones (41%). En las comisiones permanentes no legislativas se aprecia de nuevo un incremento en la presencia de mujeres que parte del 44% en 2007 y alcanza su máximo en 2019 con el 51% (+7%). La tendencia es decreciente hasta 2011, legislatura en que cayó hasta el 38% y, con ello, incumplió el mínimo de presencia equilibrada.

Los resultados en la Junta de Síndicos muestran el incremento en la presencia de mujeres, que pasa de un 22% en 2007 a un 50% en 2019, de nuevo su máximo en la serie estudiada (+28%). Los datos de 2011 son los peores del periodo estudiado (14%), mientras que alcanzan el equilibrio en 2015 y la paridad en 2019.

Los resultados en la Diputación Permanente muestran una tendencia creciente, pero de forma errática, pues parte del 46% en 2007 para descender al 33% en 2011, recuperar el porcentaje inicial en 2015 y desbordarlo en 2019 con un 72% de mujeres (+26%). Este último dato favorable para las mujeres incumple sin embargo el principio de presencia equilibrada. Ahora bien, se trata de la única ocasión, junto con la composición de las comisiones permanentes no legislativas también en 2019, en que la presencia de los hombres desciende por debajo del 50%.

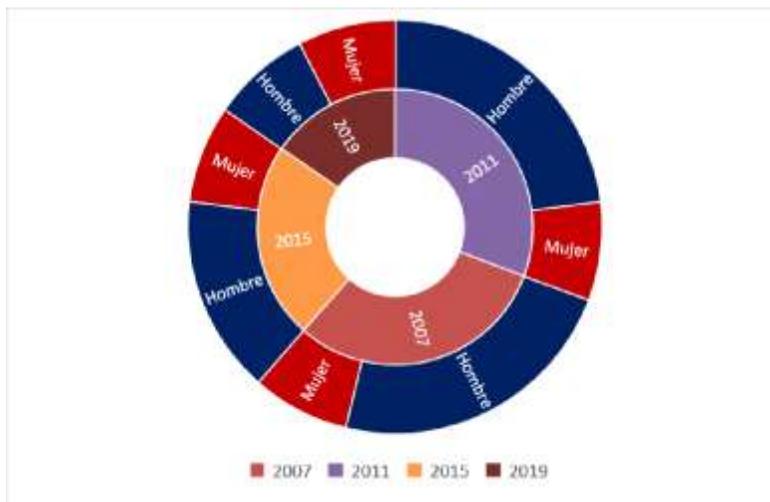
Los Gráficos 6 y 7 que se insertan a continuación muestran la presencia de mujeres en la presidencia y las vicepresidencias de *Les Corts* en los mismos años de estudio.

Gráfico 6. Presencia de mujeres y hombres en la Presidencia de *Les Corts* (2007-2019).



Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Oficial de Les Corts Valencianes.

Gráfico 7. Presencia de mujeres y hombres en las vicepresidencias de *Les Corts* (2007-2019).



Fuente: Elaboración propia a partir del Boletín Oficial de Les Corts Valencianes.

Los resultados en la Presidencia de *Les Corts* muestran que en 2007 recayó en una mujer y en las tres legislaturas siguientes en un hombre. La presencia de mujeres en las vicepresidencias muestra una tendencia ascendente que parte del 25% en 2007 y culmina con el 50% en 2019. De nuevo este resultado es consecuencia directa de la

reforma del Reglamento de *Les Corts* en 2015 a la hora de elegir dos vicepresidencias que necesariamente deberán recaer en una mujer y en un hombre.

Si tomamos en consideración la presencia de las mujeres en todos los órganos de *Les Corts* estudiados, los mejores resultados se alcanzan en 2019, fecha en que se alcanza la mayor presencia relativa de diputadas en el Pleno y en los órganos colegiados. Pero, sobre todo, se aprecia que el establecimiento de una obligación legal de presencia equilibrada de mujeres y hombres a la hora de elegir quienes integran la mesa y, dentro de ella, las vicepresidencias, constituye la mejor garantía para su cumplimiento.

4. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en los últimos doce años en los siguientes órganos estatutarios de la Generalitat Valenciana: Academia Valenciana de la Lengua, Comité Económico y Social, Consejo Jurídico Consultivo, Consejo Valenciano de Cultura, Sindicatura de Greuges y Sindicatura de Cuentas. En la Tabla 6 se presentan los valores absolutos y porcentuales de la presencia de mujeres en el pleno de cada uno de los seis órganos estatutarios desde 2007 hasta la actualidad.

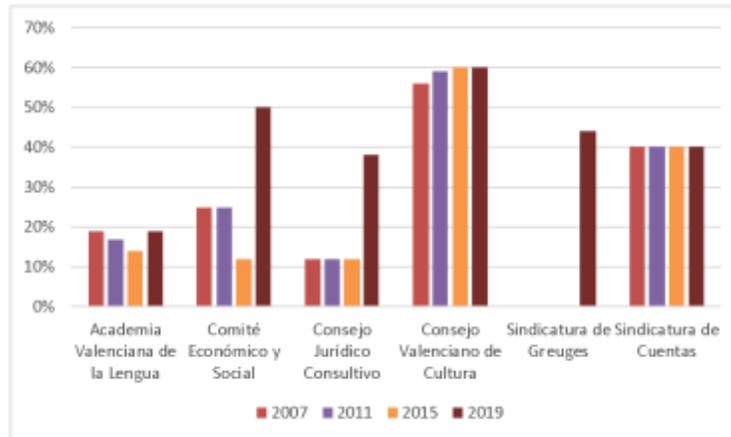
Tabla 6. Presencia de mujeres en los órganos estatutarios (2007-2019). Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
Academia Valenciana de la Lengua	4	19%	4	17%	3	14%	4	19%
Comité Económico y Social	4	25%	4	25%	2	12%	8	50%
Consejo Jurídico Consultivo	1	12%	1	12%	1	12%	3	38%
Consejo Valenciano de Cultura	5	56%	13	59%	12	60%	12	60%
Sindicatura de Greuges	0	0%	0	0%	0	0%	16	44%
Sindicatura de Cuentas	2	40%	2	40%	2	40%	2	40%

Fuente: Elaboración propia a partir de las Páginas web de los órganos estatutarios.

En el Gráfico 8 se muestran únicamente los valores porcentuales de la presencia de mujeres en la composición de los seis órganos estatutarios durante el periodo de tiempo estudiado.

Gráfico 8. Porcentaje de mujeres en los órganos estatutarios (2007-2019).



Fuente: Elaboración propia a partir de las Páginas web de los órganos estatutarios.

Los resultados de la presencia de mujeres en los órganos estatutarios muestran una tendencia creciente en la mayoría de ellos, que alcanza sus mejores valores globales en 2019 con una presencia equilibrada en sus integrantes en cuatro de ellos y, solo por dos unidades porcentuales de diferencia, también en el Consejo Jurídico Consultivo. En la Academia Valenciana de la Lengua no se produce ningún incremento, manteniéndose en el 19% al final del periodo estudiado. En el Comité Económico y Social asciende del 25% en 2007 al 50% en 2019 (+25%). En el Consejo Jurídico Consultivo también hay un crecimiento del 12% en 2007 al 38% en 2019 (+26%). El crecimiento es menor en el Consejo Valenciano de Cultura, que parte del 56% y llega al 60% (+4%), invirtiendo su composición la distribución obtenida en la mayoría de órganos examinados en la medida que la presencia de mujeres asciende hasta el 60%. La Sindicatura de Greuges experimente el mayor crecimiento con un 44% en la presente legislatura (+44%). Finalmente, la Sindicatura de Cuentas no experimenta variación en la presencia de un 40% de mujeres en los cuatro intervalos temporales estudiados.

De nuevo buena parte de la explicación de los buenos resultados globales en la presencia de mujeres en los órganos estatutarios estudiados, especialmente en 2019, la encontramos en la introducción de una obligación legal de respetar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la elección de sus componentes, contenida en la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos. Este texto legal reformó el sistema de elección de

sus componentes para exigir la presencia de al menos el 50% de mujeres, si bien en el caso de la Sindicatura de Cuentas esta cifra desciende hasta el 33% teniendo en cuenta el número total de sus integrantes.

En la Tabla 7 que se inserta a continuación se muestran los valores porcentuales de la presencia de mujeres en la presidencia y las vicepresidencias de los seis órganos estatutarios objeto de estudio en este apartado.

Tabla 7. Porcentaje de mujeres en la presidencia y vicepresidencias de los órganos estatutarios (2007-2019).

	2007		2011		2015		2019	
	Presidencia	Vicepresidencia	Presidencia	Vicepresidencia	Presidencia	Vicepresidencia	Presidencia	Vicepresidencia
Academia Valenciana de la Lengua	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Comité Económico y Social	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%
Consejo Jurídico Consultivo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%
Consejo Valenciano de Cultura	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Sindicatura de Greuges	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Sindicatura de Cuentas	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de las Páginas web de los órganos estatutarios.

Los resultados en la presencia de mujeres en la presidencia y las vicepresidencias de los órganos estatutarios muestran su ausencia en los puestos de máxima responsabilidad. En todo el periodo estudiado solo puede encontrarse dos presidencias, la de la Academia Valenciana de la Lengua en 2007 y la del Consejo Jurídico Consultivo en 2019. La presencia en las vicepresidencias asciende un poco, aunque localizada en la Sindicatura de Cuentas durante todo el periodo estudiado y en el Consejo Valenciano de Cultura y el Comité Económico y Social únicamente en 2019.

Estos resultados, junto con los obtenidos en la presidencia y vicepresidencia de *Les Corts*, permiten formular dos afirmaciones, la primera de ellas con carácter tentativo: en primer lugar, mientras la presencia equilibrada de mujeres como integrantes de los órganos estudiados se convierte prácticamente en la regla general en 2019, no sucede lo mismo con su presencia en la presidencia o las vicepresidencias de los mismos órganos, que sigue siendo ocasional; en segundo lugar, se aprecia una vez más que la existencia de una obligación legal de equilibrio constituye la mejor garantía para que sea efectivo.

5. EL CONSELL

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en el *Consell* de la Generalitat Valenciana, analizando, por una parte, su Presidencia y Vicepresidencias y, por otra, quiénes han asumido la dirección de las Consejerías y Secretarías autonómicas (2007-2019).

5.1. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

En la Tabla 8 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han formado parte de la Presidencia y Vicepresidencias del *Consell* en los últimos doce años en la Comunidad Valenciana.

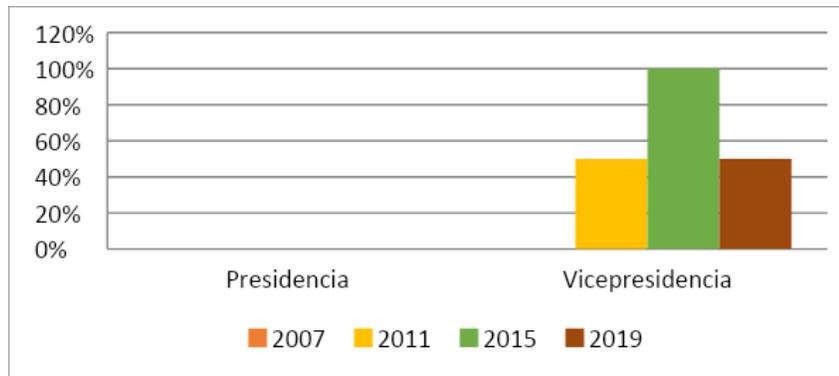
Tabla 8. Presencia de mujeres en la Presidencia y Vicepresidencia del Consell (2007-2019). Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
Presidencia	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Vicepresidencia	0	0%	1	50%	1	100%	1	50%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 9 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en la Presidencia y Vicepresidencias del *Consell*, para el mismo periodo de estudio.

Gráfico 9. Porcentaje de mujeres en la Presidencia y Vicepresidencias del Consell (2007-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que la presencia de mujeres en los órganos con la máxima responsabilidad del Consell, órgano ejecutivo que gobierna la Comunidad Valenciana, ha sido, y sigue siendo, prácticamente inexistente en los últimos diez años, pues ninguna mujer ha ocupado la Presidencia. En la Vicepresidencia se encuentra una mayor igualdad, con un reparto equilibrado en 2011 y 2019, y con la presencia de una única mujer ocupando el cargo en 2011.

5.2. CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS AUTONÓMICAS

En la Tabla 9 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han formado parte de las Consejerías y Secretarías autonómicas del *Consell* en los últimos doce años en la Comunidad Valenciana.

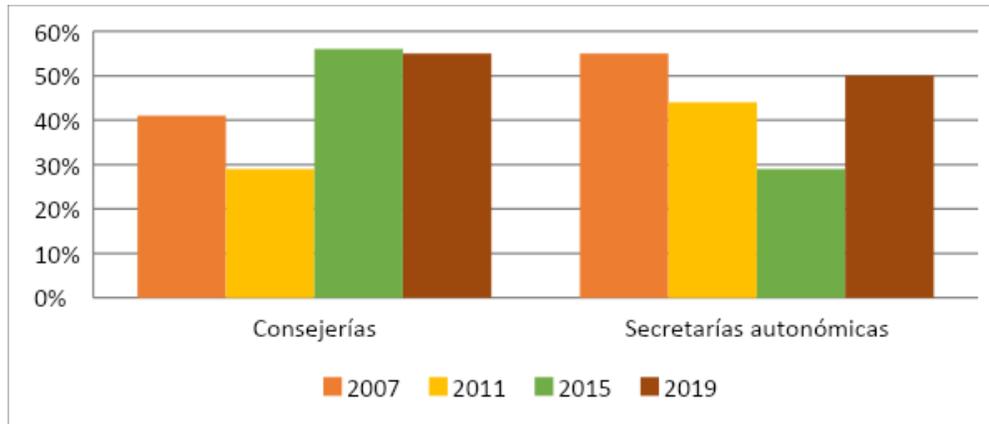
Tabla 9. Presencia de mujeres en las Consejerías y Secretarías autonómicas (2007-2019). Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
Consejerías	7	41%	4	29%	5	56%	6	55%
Secretarías autonómicas	11	55%	7	44%	4	29%	12	50%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 10 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en las Consejerías y Secretarías autonómicas del *Consell*, para el mismo periodo de estudio.

Gráfico 10. Porcentaje de mujeres las Consejerías y Secretarías autonómicas (2007-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados muestran que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en el conjunto de la composición del *Consell* ha tenido cambios significativos en los últimos doce años, cambios cuya trayectoria difiere en gran medida entre las Consejerías y las Secretarías autonómicas.

En el caso de las Consejerías, en el periodo estudiado puede apreciarse un incremento de la presencia de mujeres del 41% en 2007 al 55% en 2019 (+14%), con un descenso notable en el año 2011 hasta el 29% (-12%) y un ascenso sobresaliente en el año 2015 hasta alcanzar el 56% (+27%). De los resultados obtenidos en las dos últimas legislaturas puede deducirse no solo una adecuada aplicación del principio de presencia equilibrada en el *Consell*, a pesar de que su normativa reguladora no lo exija, sino que incluso llega a ser superior el número de mujeres que lo componen [5 mujeres y 4 hombres en 2015 (56%) y 6 mujeres y 5 hombres en 2019 (55%)].

En el caso de las Secretarías autonómicas, en el periodo estudiado se produce un descenso del 55% en 2007 al 50% en 2019 (-5%). Puede apreciarse una disminución en la presencia de mujeres durante los ocho primeros años de análisis, que alcanza un mínimo del 29% en 2015 (-26%). En cambio, en 2019 aumenta significativamente hasta

alcanzar el 50%, sin que la presencia de mujeres supere a la de hombres como en el año 2007 (55%), pero sin abandonar tampoco la paridad de mujeres y hombres en las Secretarías autonómicas del *Consell*.

6. DIPUTACIONES

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en las Diputaciones de la Comunidad Valenciana³. El análisis comprende la Presidencia, las vicepresidencias y el Pleno (2007-2019).

6.1. PRESIDENCIA

En la Tabla 10 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han asumido la Presidencia de las Diputaciones en los últimos doce años, diferenciando los resultados en las tres provincias y su media a nivel autonómico.

Tabla 10. Mujeres en la Presidencia de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentuales.

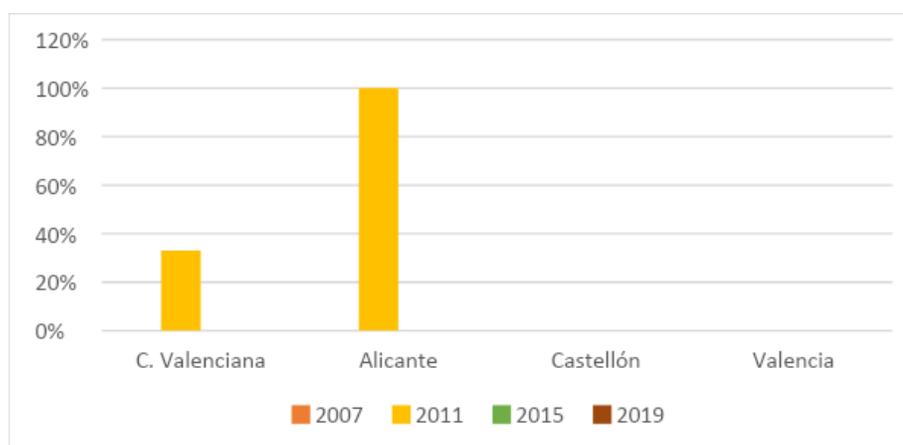
	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	0	0%	1	33%	0	0%	0	0%
Alicante	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
Castellón	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Valencia	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 11 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en la Presidencia de la Diputación para el mismo periodo de estudio.

³ Los datos porcentuales relativos a la Comunidad Valenciana muestran la media que se obtiene de los resultados en las tres provincias.

Gráfico 11. Porcentaje de mujeres en la Presidencia de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados permiten apreciar que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en la Presidencia es prácticamente nula, encontrando tan solo una Presidenta en la Diputación de Alicante en 2011. En ningún caso la presencia de mujeres supera la de hombres.

6.2. VICEPRESIDENCIAS

En la Tabla 11 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres en las Vicepresidencias de las Diputaciones en los últimos doce años, diferenciando los resultados en las tres provincias y su media a nivel autonómico.

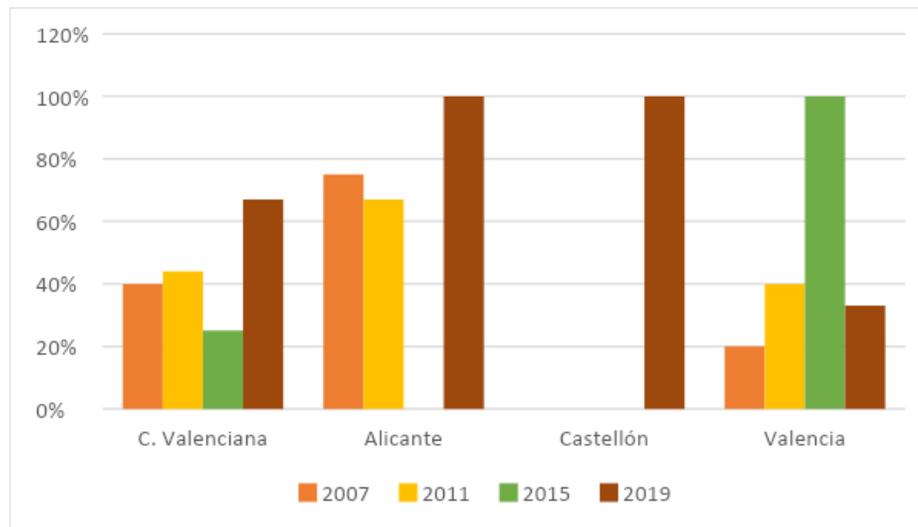
Tabla 11. Mujeres en las Vicepresidencias de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	4	40%	4	44%	1	25%	4	67%
Alicante	3	75%	2	67%	0	0%	2	100%
Castellón	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Valencia	1	20%	2	40%	1	100%	1	33%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 12 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en las Vicepresidencias de la Diputación para el mismo periodo de estudio.

Gráfico 12. Porcentaje de mujeres en las Vicepresidencias de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados muestran que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en las vicepresidencias de las Diputaciones ha crecido de manera ligera pero ininterrumpida en los últimos diez años, habiendo aumentado la media desde el 40% en 2007 al 67% en 2019. La media aumenta hasta el 44% (+4%) en el año 2011, desciende sustancialmente hasta el 29% (-15%) en 2015 y, finalmente, aumenta hasta el 67% (+38%) en el año 2019, única fecha en que la presencia de mujeres supera a la de hombres.

En el ámbito provincial, Castellón carece de presencia de mujeres en la vicepresidencia durante las tres primeras legislaturas del periodo estudiado (VII, VIII y IX), y no es hasta el año 2019 cuando una mujer ocupa dicho cargo, siendo por tanto el porcentaje de presencia femenina del 100%. Alicante, con la excepción de la IX legislatura sin presencia femenina, ha contado siempre con un porcentaje mayoritario de mujeres, un 75%, 67% y 100% en 2007, 2011 y 2019, respectivamente, superando la media autonómica en esos tres periodos. Valencia, en cambio, permanece por debajo de la media autonómica en las legislaturas VII, VIII y X, teniendo un aumento porcentual significativo en la IX legislatura hasta el descenso pronunciado del año 2019, en que baja hasta el 33% (-67%). Por el contrario, es la única provincia que supera la media autonómica en el año 2015, si

bien porque se nombró una única vicepresidencia que fue ocupada por una mujer (100%).

Estos resultados muestran que el principio de presencia equilibrada no se aplica en la elección de la presidencia y las vicepresidencias de las Diputaciones. Con la única excepción de Alicante en 2011, las mujeres han estado presentes en las vicepresidencias en un porcentaje muy variable que, no obstante, hasta en seis ocasiones ha superado el tope máximo correspondiente al principio de presencia equilibrada.

De manera parcialmente coincidente con los datos obtenidos en las vicepresidencias de los órganos estatutarios y del Consell, la presencia de mujeres ha crecido durante el periodo estudiado, pero de una manera errática y dependiendo en buena medida de la titularidad masculina o femenina de la presidencia de los órganos correspondientes.

6.3. PLENO

En la Tabla 12 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han formado parte del Pleno de las Diputaciones en los últimos doce años, diferenciando los resultados en cada provincia y su media a nivel autonómico.

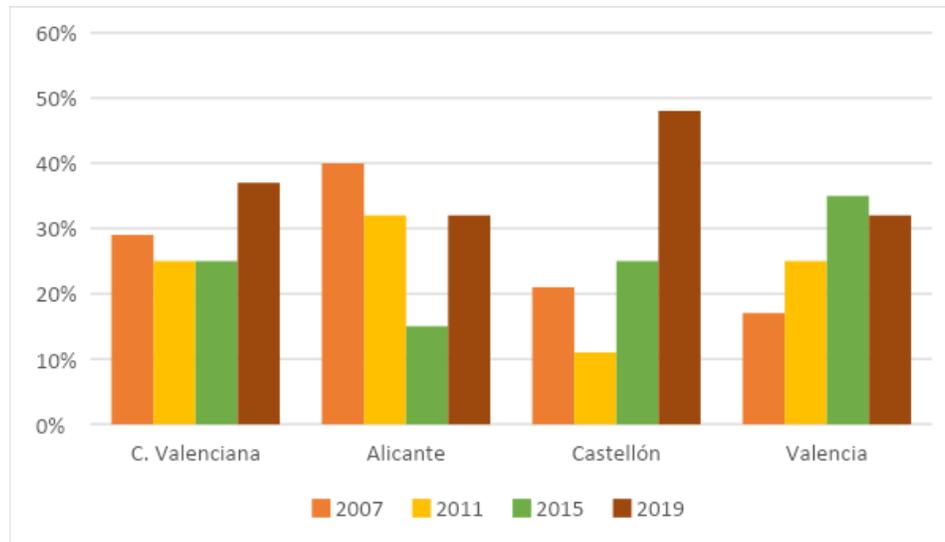
Tabla 12. Mujeres en el Pleno de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias. Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	32	29%	23	25%	23	25%	33	37%
Alicante	21	40%	10	32%	5	15%	10	32%
Castellón	6	21%	5	11%	7	25%	13	48%
Valencia	5	17%	8	25%	11	35%	10	32%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 13 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en el Pleno de la Diputación, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en cada provincia.

Gráfico 13. Porcentaje de mujeres en el Pleno de la Diputación (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados muestran que la presencia de mujeres en el Pleno de las Diputaciones de la Comunidad Valenciana ha crecido de manera ligera e irregular en los últimos diez años, habiendo aumentado la media autonómica del 29% en 2007 al 37% en 2019 (+8%). Esta media descendió hasta el 25% (-4%) en los años 2011 y 2015.

Los porcentajes han variado de forma irregular en las tres provincias durante el periodo estudiado, con una trayectoria descendente en el caso de Alicante (32%, -8%) y ascendente en Castellón y Valencia (48%, +27%; 32%, +15%; respectivamente). Con la excepción de Castellón, que casi alcanza la paridad de mujeres y hombres en la última legislatura (48%), en el resto de provincias y legislaturas en ningún caso llega a superarse el 40% de presencia de mujeres en el Pleno, llegando incluso a presentar un porcentaje del 11% en Castellón en 2011, el 15% en Alicante en 2015 y el 17% en Valencia en 2007. Castellón supera la media autonómica (+11%) y Alicante y Valencia se aproximan a ella en 2019 (-5%).

En ningún caso la presencia de mujeres en el Pleno de las Diputaciones supera la de hombres y solo en dos ocasiones cumple con el listón mínimo de presencia equilibrada del 40%.

Estos resultados muestran la falta de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Pleno de las Diputaciones, lo que encuentra una explicación inmediata

si se tiene en cuenta que la forma de designación de sus integrantes no está sometida al principio de presencia equilibrada (art. 206 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

7. AYUNTAMIENTOS

En este apartado se analiza la presencia de mujeres en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana⁴ en la Alcaldía, vicealcaldía y Pleno del Ayuntamiento (2007-2019)⁵.

7.1. ALCALDÍA

En la Tabla 13 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres en la Alcaldía en los últimos doce años, diferenciando los resultados como media en la Comunidad Valenciana y en tres grupos de municipios divididos en función de su población, según la siguiente distribución: Grupo 1, municipios de 50.000 habitantes o más; Grupo 2, municipios desde 49.999 habitantes a 20.000 habitantes; y Grupo 3, municipios desde 19.999 habitantes a 5.000.

⁴ De nuevo, los datos porcentuales relativos a la Comunidad Valenciana muestran la media de las tres provincias.

⁵ Para el análisis de los ayuntamientos de la C. Valenciana se han empleado como referentes, además de las tres capitales de provincia, las capitales de comarca y los municipios de cada provincia con más de 50 mil habitantes, habiéndose obtenido los datos absolutos de la suma de cada uno de ellos y los porcentajes de la media de los municipios que se encuentran adscritos a cada uno de los grupos de población elegidos. Los municipios de los que se han extraído los datos, clasificados según el grupo de población en el que han sido categorizados, son los siguientes, : Grupo 1 (+50.000 habitantes): Alcoy, Alicante, Benidorm, Castellón, Elche, Elda, Gandía, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrente, Torrevieja, Valencia y Vila-real; Grupo 2 (49.999 - 20.000 habitantes): Alzira, Burriana, Catarroja, Denia, Játiva, Onteniente, Sueca, Villena y Vinaroz; Grupo 3 (19.999 - 5.000 habitantes): Ademuz, Alcora, Albocácer, Ayora, Chelva, Chiva, Cirat, Cocentaina, Enguera, Liria, Morella, Orihuela, Segorbe, Requena y Villajoyosa.

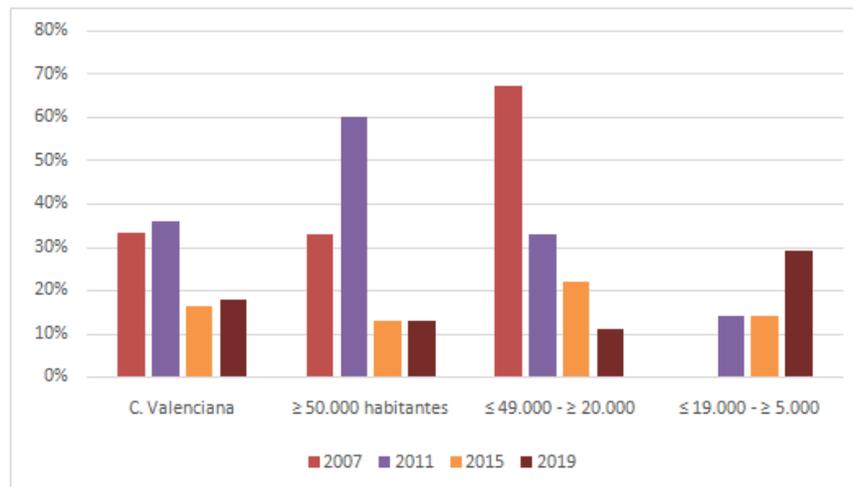
Tabla 13. Mujeres en la Alcaldía (2007-2019). Comunidad Valenciana y tramos por población. Absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	11	33%	14	36%	6	16%	7	18%
≥ 50.000	5	33%	9	60%	2	13%	2	13%
≤ 49.999 - ≥ 20.000	6	67%	3	33%	2	22%	1	11%
≤ 19.999 - ≥ 5.000	0	0%	2	14%	2	14%	4	29%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 14 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en la Alcaldía de los municipios comprendidos en cada grupo, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto en el ámbito autonómico como en cada uno de ellos.

Gráfico 14. Porcentaje de mujeres en la Alcaldía (2007-2019). Comunidad Valenciana y provincias.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

De resultados obtenidos puede concluirse que la media autonómica de presencia de mujeres en la Alcaldía ha descendido apreciablemente durante el periodo estudiado: del 33% en 2007, y con un ligero incremento hasta el 36% en 2011 (+3%), se desciende hasta el 16% en 2015 (-20%) y al 18% (+2%) en 2019, un 15% menos respecto de la situación inicial (33%).

En cuanto al análisis de los datos por grupos, el Grupo 1 (+50.000) sube notoriamente el año 2011 de un 33% a un 60% (+27%), pero desciende drásticamente durante las dos siguientes legislaturas, presentando tan solo un 13% de presencia femenina en 2019 (-47%), unas cifras que se alejan sustancialmente del porcentaje mínimo de presencia equilibrada; el Grupo 2 ($\leq 49.999 \geq 20.000$), de forma similar, pasa de un 67% inicial en 2007 a un 33% en 2011 (-34%), un 22% en 2015 (-12%) y al 11% en 2019 (-11%), con un decremento superior al 50% (-56%). El Grupo 3 ($\leq 19.999 - \geq 5.000$) aumenta del 0% en el año 2007 al 14% en el año 2011 (+14%), se mantiene con el mismo porcentaje en 2015 para finalizar con un 29% en 2019 (+15%). El Grupo 3 supera la media autonómica en 2019 (+11%), mientras que los Grupos 1 y 2 se encuentran por debajo de ella en la última anualidad estudiada (-5% y -7%, respectivamente).

Tan solo en el Grupo 2 en 2007 y en el Grupo 1 en 2011 la presencia de mujeres supera la de hombres, en el resto de las ocasiones es apreciablemente inferior.

Estos resultados muestran que la presencia de mujeres en la Alcaldía de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en todos los tramos de población estudiados no es equilibrada. Por el contrario, ofrecen como regla general una presencia masculina superior al 60% que, en el caso del Grupo 3 en 2007, llega a alcanzar el 100% de las alcaldías.

7.2. VICEALCALDÍA

En la Tabla 14 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres en la Vicealcaldía en los últimos diez años, diferenciando los resultados como media autonómica y en cada grupo de población.

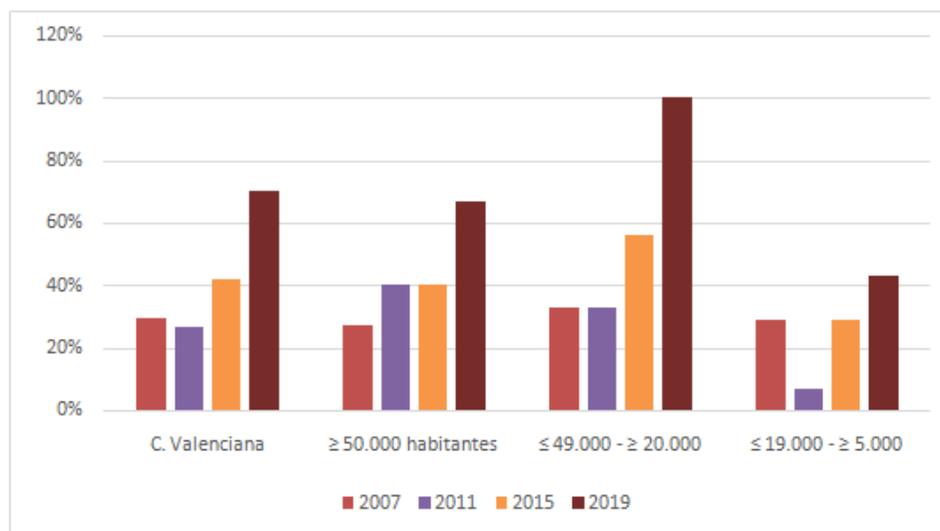
Tabla 14. Mujeres en la Vicealcaldía (2007-2019). Comunidad Valenciana y tramos de población. Absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	11	30%	10	27%	15	42%	25	70%
≥ 50.000	4	27%	6	40%	6	40%	10	67%
≤ 49.999 - ≥ 20.000	3	33%	3	33%	5	56%	9	100%
≤ 19.999 - ≥ 5.000	4	29%	1	7%	4	29%	6	43%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 15 se representan únicamente los valores porcentuales de la presencia femenina en la Vicealcaldía, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto como media autonómica como en cada grupo de población.

Gráfico 15. Porcentaje de mujeres en la Vicealcaldía (2007-2019). Comunidad Valenciana y tramos de población.



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

De los resultados obtenidos se desprende que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en la Vicealcaldía de los ayuntamientos, aunque con variaciones, ha aumentado significativamente, llegando a elevarse desde un 30% en 2007 al 70% en

2019 (+40%). Este incremento es apreciablemente mayor que en el caso de la Alcaldía, presentando a partir del año 2015 un porcentaje siempre superior al 40%.

En cuanto al análisis por grupos de población, el Grupo 1 presenta un crecimiento que parte de un 27% inicial en 2007 a un 40% (+13%) tanto en 2011 como en 2015, hasta alcanzar un 67% (+27%) en 2019, una cifra que rompe la barrera del equilibrio; el grupo 2 se mantiene estable en un 33% durante los dos primeros periodos hasta que presenta una subida del 23% (56%) en 2015, alcanzando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la vicealcaldía, y un notable aumento del 44% en 2019, hasta arribar al 100% de presencia femenina. El Grupo 3, partiendo desde un 29% inicial en 2007 y tras un descenso hasta el 7% (-22%) en 2011, sube de nuevo a un 29% (+22%) en 2015 y presenta un incremento del 14% en el año 2019, con un porcentaje final del 43%. Mientras el Grupo 2 supera notablemente la media autonómica en la última legislatura (+30%), los Grupos 1 (-3%) y 3 (-27%) se sitúan por debajo.

Tanto en el ámbito autonómico como en los grupos 1 y 2 la presencia de mujeres supera la de hombres (67% y 100%), siendo ligeramente inferior en el Grupo 3 (43%).

De manera parcialmente coincidente con los datos obtenidos en la Vicepresidencia de los órganos estatutarios, del Consell y de las Diputaciones, la presencia de mujeres en la vicealcaldía ha crecido notablemente durante el periodo estudiado, pero de una manera errática a lo largo del tiempo y con una intensidad variable según el grupo de población en el que se encuentra. De nuevo puede apuntarse la existencia de cierta relación entre la titularidad masculina o femenina en la Alcaldía y las Vicealcaldías de los Ayuntamientos correspondientes.

7.3. PLENO

En la Tabla 15 se presentan los valores absolutos y porcentuales de mujeres que han formado parte del Pleno de los ayuntamientos estudiados en los últimos doce años, diferenciando los resultados como media autonómica y en cada grupo de municipios según su población.

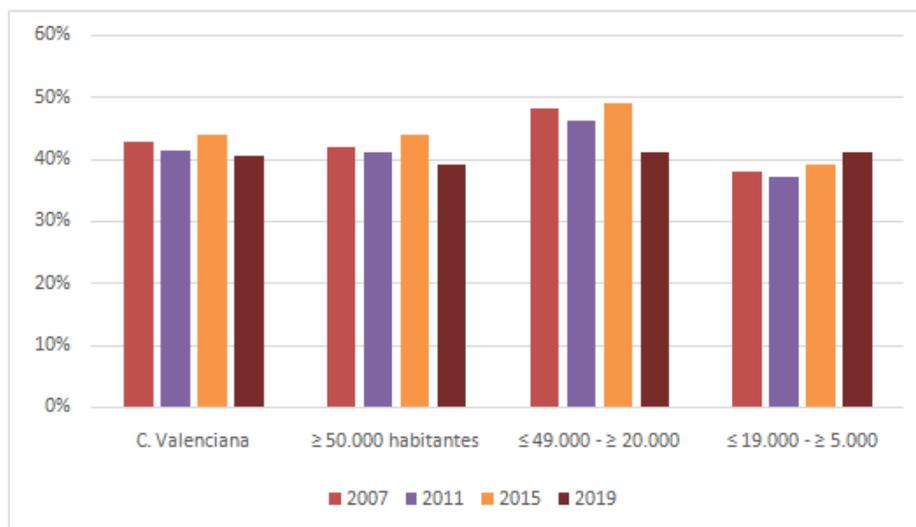
Tabla 15. Mujeres en el Pleno de los ayuntamientos (2007-2019). Comunidad Valenciana y tramos por población. Datos absolutos y porcentuales.

	2007		2011		2015		2019	
	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje	Absolutos	Porcentaje
C. Valenciana	327	43%	320	41%	341	44%	311	40%
≥ 50.000	161	42%	160	41%	170	44%	152	39%
≤ 49.999 - ≥ 20.000	90	48%	86	46%	93	49%	77	41%
≤ 19.999 - ≥ 5.000	76	38%	74	37%	78	39%	82	41%

Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En el Gráfico 16 se representan únicamente los valores porcentuales de presencia de mujeres en el Pleno de los ayuntamientos, para el mismo periodo de estudio, de nuevo tanto como media autonómica y en cada grupo por población.

Gráfico 16. Porcentaje de mujeres en el Pleno de los ayuntamientos (2007-2019). Comunidad Valenciana y tramos por población



Fuente: Elaboración propia a partir del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados muestran que en la Comunidad Valenciana la presencia de mujeres en el Pleno de los ayuntamientos se ha mantenido estable en los últimos diez años, habiendo descendido ligeramente la media autonómica del 43% al 40% (-3%). La media autonómica desciende un 2% (41%) en el año 2011 y crece un 3% (44%) en el 2015, situándose finalmente en un 40% (-5%) en 2019.

En cuanto a los grupos de población, los porcentajes varían ligeramente durante el periodo estudiado en las tres categorías, teniendo una trayectoria descendente en el Grupo 1 (39%, -3%) y en el Grupo 2 (-7%), pero ascendente en el Grupo 3 (41%, +3%). Dos tramos alcanzan una presencia equilibrada de mujeres y hombres en 2019, quedándose a tan solo un punto porcentual el Grupo 1. Los tres grupos presentan porcentajes muy próximos a la media autonómica, situándose el Grupo 1 un 1% por debajo (39%) y los Grupos 2 y 3 un 1% por encima (41%).

En ningún caso la presencia de mujeres en el Pleno de los Ayuntamientos supera la de hombres.

Estos resultados ajustados al principio de presencia equilibrada, apreciablemente distintos a los correspondientes a la alcaldía y vicealcaldía, pero sobre todo a los del Pleno de las Diputaciones, se explican por la aplicación del principio de presencia equilibrada a las listas electorales de los municipios desde 5.000 habitantes, lo que facilita la presencia de al menos el 40% de mujeres. No obstante, de nuevo se aprecia que la presencia de hombres en los plenos está garantizada en la barrera superior del equilibrio, el 60%, lo que confirma de nuevo que el 40% se está aplicando como una cuota reservada a las mujeres que, bajo la óptica de la democracia paritaria, recomienda la aplicación de la paridad en las listas electorales.

8. CONCLUSIONES

Los resultados de los análisis realizados permiten apreciar el impacto y las limitaciones de la aplicación del principio de presencia equilibrada en la participación política de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

En el periodo comprendido entre 2007 y 2019 la presencia de mujeres se ha incrementado en las candidaturas electorales (+4%), en sus puestos suplentes (+2%), en las cabezas de lista (+26%) y en las candidatas electas (+4%). También en el Pleno de Les Corts (+4%), en sus Comisiones permanentes legislativas (+2%) y no legislativas (+7%), en la Junta de Síndicos (+28%), en la Diputación Permanente (+26%) y en las vicepresidencias (+25%). El incremento también se encuentra en la composición del

Comité Económico y Social, el Consejo Jurídico Consultivo, el Consejo Valenciano de Cultura y la Sindicatura de Greuges, como también en las Consejerías (+11%) del Consell. El ascenso ha tenido también lugar en el pleno de las Diputaciones de Castellón y Valencia, en las vicealcaldías de todos los Ayuntamientos estudiados y en la alcaldía y en el Pleno de los municipios entre 5.000 y 19.999 habitantes.

Sin embargo, los resultados también muestran que este incremento en la presencia de mujeres se ha encontrado en la mayoría de las ocasiones con una barrera próxima al 40%, lo que, en contrapartida, ha supuesto que los hombres hayan contado al menos con una presencia próxima al 60%. Esta distribución es una constante que, solo con alguna excepción, aparece durante todo el periodo y en la práctica totalidad de espacios de participación política estudiados, al menos en los que dependen de la aplicación del principio de presencia equilibrada en la confección de listas electorales o en la designación de los órganos colegiados.

En cambio, la inaplicación del principio de presencia equilibrada en la determinación de la titularidad de los órganos unipersonales, de forma muy destacada en la presidencia, ha dado como resultado una sobrerrepresentación masculina con muy contadas excepciones. Así ha ocurrido con *Les Corts*, la práctica totalidad de órganos estatutarios, el Consell, las Diputaciones y las Alcaldías. Solo en el caso de ciertas vicepresidencias, y posiblemente debido a una cierta dependencia de la titularidad masculina de la presidencia, la presencia de mujeres se ha incrementado apreciablemente, incluso en algún caso superando la barrera del 60% en el ámbito municipal.

Estos resultados coinciden en buena medida con los obtenidos por otras contribuciones (Mateos Crespo 2017, Ministerio del Interior 2007, 2008 y 2011a y b; Romani Sancho 2016; Sevilla Merino y Romani Sancho 2018; Ventura Franch y Romani Sancho 2009 y 2014), que también han apreciado el incremento en la presencia de mujeres en las listas electorales como consecuencia de la obligación de aplicar el principio de presencia equilibrada en su confección (Ministerio del Interior 2007, 2008 y 2011a y b; Ventura Franch y Romani Sancho 2009 y 2014). Confirman asimismo que el mínimo del 40% correspondiente al principio de presencia equilibrada se ha convertido en la cuota máxima que se asigna a las mujeres en la mayoría de las ocasiones (Espino García 2011, Ventura Franch y Romani Sancho 2014). Los resultados obtenidos muestran de nuevo las limitaciones sobresalientes que tiene el principio de presencia equilibrada para favorecer la presencia de mujeres en los primeros puestos de las listas electorales, al menos en los años siguientes a su introducción legal (Macías Jara 2011, Romani Sancho

2016, Ventura Franch, Romani Sancho 2014), como también permiten apreciar la concurrencia de ciertas variables que frenan su efectividad, como la posición asignada a las mujeres en cada tramo de cinco puestos y su interrelación con el grado de dispersión de los escaños obtenidos entre candidaturas electorales (Ventura Franch, Romani Sancho 2009 y 2014). Finalmente, redundan en el impacto especial que la aplicación de este principio arroja en los municipios con menor población (Ventura Franch, Romani Sancho 2009).

Las principales propuestas que pueden formularse para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la participación política en la Comunidad Valenciana, al menos de acuerdo con los postulados de la democracia paritaria, son las siguientes:

- Debería reformarse la Ley 1/1987, de 31 de marzo, electoral valenciana, para obligar a una presencia paritaria de mujeres y hombres en listas electorales que se presenten a *Les Corts*, también denominadas *listas cremalleras*, tomando como fundamento la presencia paritaria prevista en la Ley valenciana 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres (art. 10), y adaptando la regulación prevista en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del País Vasco (Disposición Final Cuarta). Tras el rechazo a la reforma de la Ley Electoral en 2019 por el pleno de Les Corts, la exigencia de la presencia paritaria de mujeres y hombres en las listas electorales puede acometerse mediante la introducción de una nueva Disposición Final en la Ley 9/2003, de 2 de abril, que modifique el art. 27 de la Ley electoral valenciana con un contenido similar al enunciado en la Disposición Final Cuarta de la Ley Vasca 4/2015, requiriendo la mayoría cualificada de la Cámara, en lugar de la mayoría simple, en la medida que se modifica el texto electoral valenciano.
- Debería mantenerse la reforma introducida en el Reglamento de *Les Corts*, aprobada por el Pleno el 25 de noviembre de 2015, en el que se modificó el sistema de elección para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las dos vicepresidencias y las dos secretarías de la Mesa.
- Debería mantenerse la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.
- De acuerdo con otras contribuciones previas (García Campá y Torner Ávalos 2019), se recomienda, tras la modificación de la Ley 9/2003 en el sentido apuntado en la primera propuesta, su fusión en nuevo texto legislativo con el

contenido de las Leyes 9/2003, 7/2012 y 12/2017, así como del Título II de la Ley 4/2012.

9. REFERENCIAS

Espino García, Carmen M. 2011. «Elecciones autonómicas y principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Análisis crítico de los resultados electorales posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica de igualdad efectiva de mujeres y hombres». En *Logros y retos. Actas del III congreso universitario nacional "Investigación y género"*, coord. Isabel Vázquez Bermúdez. Sevilla: Unidad de Igualdad de la Universidad de Sevilla.

García Campá, Santiago y Natalia Torner Ávalos. 2019. «Igualdad efectiva de mujeres y hombres y protección contra la violencia de género». En *Derechos Sociales y Políticas Inclusivas. Propuestas de mejora de la normativa autonómica*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Macías Jara, María. 2011. «El principio de presencia equilibrada en la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres». *Anuario de la Facultad de Derecho*, 4: 223-249.

Mateos Crespo, José L. 2017. «La presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales: las elecciones generales de diciembre de 2015 y junio de 2016». En *Cambio de paradigma en la prevención y erradicación de la violencia de género*, dir. Ángela Figueruelo Burrieza: Granada: Comares.

Ministerio del Interior. 2007. *Elecciones locales 2007. Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Madrid: Ministerio del Interior.

- 2008. *Elecciones a Cortes Generales 2008. Impacto de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Madrid: Ministerio del Interior.
- 2011a. *Elecciones Generales 2011. Estudio del impacto de la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Madrid: Ministerio del Interior.

- 2011b. *Elecciones Locales 2011. Estudio del impacto de la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Madrid: Ministerio del Interior.

Romani Sancho, Lucía. 2016. «La Posición de Mujeres y Hombres en los Primeros Puestos de las Listas Electorales: Impacto la de Presencia Equilibrada». *Oñati Socio-legal Series*, vol. 6, n.º 3: 771-794.

Sevilla Merino, Julia (2004): *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona.

Sevilla Merino, Julia y Lucía Romani Sancho. 2018. «El principio de presencia o composición equilibrada». En *El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Una evaluación del primer decenio de la Ley Orgánica 3/2007*, dir. Asunción Ventura y Santiago García. Elcano (Pamplona): Aranzadi –Thomson Reuters.

Ventura Franch, Asunción y Lucía Romani Sancho. 2009. «Ley de igualdad y elecciones municipales: un análisis de la provincia de Castellón». *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, 21: 187-211.

- (coords.) 2014. *El derecho a la participación política de las mujeres: resultados de la aplicación de la Ley de Igualdad en las elecciones a las Cortes Generales (2004-2008-2011)*. Valencia: Tirant lo Blanch.